

Contestación demanda Ejecutiva

Victor Hugo Crespo López <drvictorh27@gmail.com>

Jue 23/06/2022 4:37 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista
<jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores Juzgado, buenas tardes, Por medio del presente Descorro traslado de la demanda ejecutiva en mi contra.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, MAGDALENA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA
CUANTÍA. DEMANDANTE: ROSARIO FELIZZOLA
BARON**

DEMANDADO: VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ

VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. N°1.082.475.058, con domicilio en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, actuando en nombre propio, comedidamente por medio del presente escrito, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a descorrer el traslado y dar contestación a la Demanda de la referencia.

1. CONSIDERACIONES FREENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO. Parcialmente cierto, toda vez que sí recibí de manos de la demandante: la señora Rosario Felizzola la suma de 5.000.000 (cinco millones) en efectivo en calidad de préstamo; préstamo que estaba sustentado con una letra en blanco. Letra de cambio que a todas luces fue llenada de forma arbitraria y violando sustancialmente los preceptos de honradez y el principio de verdad.

SEGUNDO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO. No presentó hecho en este numeral

CUARTO. No presentó hecho en este numeral

QUINTO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso. Toda vez que al haber firmado la letra en blanco jamás hablamos ni pactamos límites ni fechas de entrega, solamente que a raíz de la pandemia de me complicaron las cosas, cosa que genero un retraso en el pago, sin embargo se le alcanzó a entregar la suma de un (1) millón de pesos a la demandada en calidad de intereses.

SEXTO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEPTIMO. Totalmente falso, en el entendido de que fue un título valor que se llenó sin la debida autorización.

OCTAVO. Es cierto.

NOVENO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte

2. CONSIDERACIONES FREENTE A LAS PRETENSIONES.

Me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

3. EXCEPCIONES DE MERITO

Tacha de falsedad material y/o ideológica en el titulo valor

Me permito interponer la excepción de mérito de tacha de falsedad material y/o ideológica en el titulo valor, por haberse llenado sin la debida autorización; sin la existencia de una carta de instrucciones ni pacto verbal sobre el mismo; toda vez que, el valor que representaba la letra de cambio estaba por valor de cinco millones de pesos (5.000.000) y la demandante de forma arbitraria e irresponsable de forma unilateral realizó el llenado de la misma por un valor exorbitante.

En ese entendido, tenemos que la parte demandante incurrió en la alteración del título valor modificando o alterando algún elemento esencial del título, en este caso concreto se llenó de forma irregular alterando el valor pactado; de manera que el contenido crediticio en él consignado, está afectado a raíz del tipo de falsificación antes mencionado.

Solicito a su señoría instar a interrogatorio de parte para poder dilucidar y/o crear la prueba referente a la excepción antes manifestada.

Pago parcial:

Es menester alegar esta excepción teniendo en cuenta que a la parte demandante se le hizo un primer pago por valor de un millón de pesos (1.000.000), se podría decir que existió un pago parcial de la obligación por tanto considero que no ocupa razón al titular del trámite ejecutivo en cuanto no está cobrando el monto debido, sino que se está excediendo en este.

•Cobro de lo no debido:

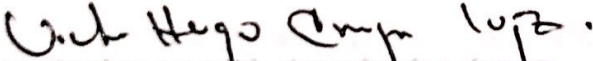
Si bien es cierto que, existe una obligación "constituida" entre mi persona y el demandante y que se cuenta con una letra de cambio; NO se está cobrando el valor debido, toda vez y como lo expliqué en la contestación de los hechos; el valor que recibí por parte de la demandante fue por valor de cinco millones; y a la luz de las pruebas que se encuentran dentro del expediente podemos apreciar que se hizo el llenado sin la debida autorización y generando esto ambigüedades y equivocaciones respecto a la obligación.

Por, lo tanto señor Juez, solicito se ordenen de oficio las que usted considere conducentes para esclarecer el presente litigio; como interrogatorio de partes y testimoniales si lo considera.

NOTIFICACIONES,

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o al correo drvictorh27@gmail.com y/o al Celular. 3184224098

Del señor Juez,


VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ

C.C. N° N°1.082.475.058 de San Sebastian de Buenavista